

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*DECRETO 61/2000, de 14 de febrero, por el que se crean los puestos de Coordinadores de las Oficinas de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla.*

El Decreto 146/1998, de 7 de julio, por el que se regulan las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas, establece que, mediante Orden de la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, se podrán crear dichas Oficinas quedando éstas adscritas a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el IV Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, firmado el 24 de mayo de 1999, incluye, dentro de las medidas de agilización de trámites administrativos, la creación de las Oficinas de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas.

Dichas Oficinas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, del Decreto 146/1998, se crearán cuando se den las condiciones adecuadas de existencia de personal con formación, medios materiales y organización para el cumplimiento de sus objetivos.

En este sentido, se están tomando las medidas adecuadas en materia de personal para poner en funcionamiento, en un plazo razonable, las Oficinas de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas en Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla por lo que se hace necesario crear cinco puestos de Coordinadores, que llevarán a cabo todas las tareas de supervisión de las mencionadas oficinas.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de febrero de 2000,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se crean los puestos de Coordinadores de las Oficinas de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas en Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla, adscritos a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de estas provincias.

Artículo 2. Los puestos recogidos en el artículo anterior serán provistos mediante nombramiento eventual, siendo su régimen jurídico el que se determina en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Serán nombrados, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia a propuesta, en cada caso, del titular del órgano al que estarán adscritos.

Artículo 3. A los Coordinadores de las Oficinas de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla les corresponderán las responsabilidades del funcionamiento de las Oficinas y de la coordinación de las mismas con el resto de las dependencias de la Junta de Andalucía, bajo la supervisión

del Secretario General de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Los Coordinadores de las Oficinas de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas tendrán unas retribuciones equivalentes a las de un funcionario de Grupo A, con complemento de destino de nivel 24 y complemento específico de 1.437.091 pesetas, por los factores de responsabilidad, dificultad, dedicación e incompatibilidad.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros docentes de esta Comunidad Autónoma.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.3.2.º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad, el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán por que los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aun cuando las programaciones y los Planes Anuales de Centro se hayan realizado integrando y adaptando a cada realidad lo propuesto en cuanto a la Cultura Andaluza en los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a cada nivel educativo, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos y alumnas el conocimiento y la reflexión, en un marco de convivencia, sobre esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes de esta Comunidad Autónoma celebrarán el Día de Andalucía con anterioridad al próximo 28 de febrero.

Segundo. Con anterioridad a dicha fecha, se programarán los actos tendentes, en todo caso, a la promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como a la profundización en el conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos y alumnas, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía o sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc., de esta Comunidad Autónoma. Para dichas actividades se podrá contar con personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convocan las ayudas públicas para la promoción cultural de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 2000.*

La Orden de la Consejería de Cultura de 31 de marzo de 1997 (BOJA núm. 44, de 15 de abril) regula la concesión de subvenciones para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Su Disposición Adicional Unica establece que, al comienzo de cada ejercicio, la Viceconsejería de Cultura publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria de ayudas públicas destinadas a las Comunidades Andaluzas, delegándose en la misma la competencia para resolver sobre la procedencia de la concesión de la ayuda y su cuantía.

En su virtud, en cumplimiento de la citada Disposición Adicional Unica,

## RESUELVO

Primero. Se convocan las ayudas públicas para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario de 2000. Dichas ayudas se rigen por la Orden de la Consejería de Cultura de 31 de marzo de 1997 (BOJA núm. 44, de 15 de abril), y se solicitarán conforme a los modelos anexos a la presente convocatoria en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El pago de las subvenciones para el presente ejercicio presupuestario se realizará de la siguiente manera:

a) En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

b) En caso de que se concedan ayudas a actividades ya realizadas y las mismas se justifiquen adecuadamente, el pago podrá realizarse de una sola vez. Dichos proyectos habrán de haber sido realizados en el curso del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

c) No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

d) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Tercero. La financiación de las ayudas que se convocan se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios 461 y 481 del programa 3.5 G de la Consejería de Cultura. La concesión de las ayudas está limitada por los créditos que se destinan a las mismas y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 3 de enero de 2000.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.